CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IPSE-167-2026
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) Y ADA S.A.S.

Entre los suscritos, **ROSA LILIANA MUSKUS CUERVO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.791, en su condición de Secretaria General (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 del 29 de junio de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, nombrada en encargo mediante Resolución 202611500001905 del 22 de abril de 2026, con efectos a partir del 27 de abril de 2026, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE** y de la otra parte, **CESAR AUGUSTO ECHEVERRI PEREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.704.300, en su calidad de Representante Legal de **ADA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.167.494-4, en adelante **EL CONTRATISTA,** sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. No. 1.110, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, en abril 7 de 1992, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 8 de 1992, con el No. 6994 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 16 de junio de 2025, hemos acordado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

SEGUNDA: Que el IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

TERCERA: Que también dentro de sus funciones se encuentra viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al Instituto para ser financiados con diferentes fuentes de financiación.

CUARTA: Que en desarrollo del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones del IPSE como referente de información para las Zonas No Interconectadas – ZNI", y como parte de la estrategia institucional de transformación digital, el Instituto ha venido fortaleciendo sus sistemas de información para garantizar una gestión eficiente, segura y oportuna de los procesos misionales y de apoyo. En este contexto, mediante el Contrato de Comisión No. 046 de 2020, el IPSE adquirió el software SICOF ERP, herramienta que integra diferentes módulos para la administración de los procesos institucionales, entre ellos el Módulo de Compras e Inventarios, utilizado por el Grupo Administrativo de Bienes y Servicios – GABYS para la gestión integral de los bienes de la Entidad.

QUINTA: Que este Este módulo constituye una herramienta tecnológica esencial para la administración, control y trazabilidad de los bienes muebles del Instituto, permitiendo registrar y administrar las entradas y salidas de almacén, controlar los inventarios, gestionar los movimientos de bienes, realizar traslados, bajas y asignaciones, efectuar procesos de toma física de inventarios y generar reportes e información confiable para la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas y de los procedimientos internos relacionados con la administración de los bienes públicos.

SEXTA: Que en consecuencia, y considerando que el software hace parte de la infraestructura tecnológica institucional y soporta un proceso estratégico para la gestión administrativa del Instituto, resulta necesario garantizar su continuidad operativa mediante la prestación de los servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, así como la atención
de incidentes, actualización de funcionalidades y corrección de errores que permitan asegurar su disponibilidad, estabilidad, seguridad y adecuado desempeño.

SÉPTIMA: Que lo anterior permitirá garantizar la continuidad del servicio, minimizar riesgos de indisponibilidad de la plataforma, preservar la integridad de la información administrada en el sistema y asegurar que el Módulo de Compras e Inventarios continúe respondiendo a las necesidades operativas del IPSE, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos de eficiencia administrativa y transformación digital.

OCTAVA: Que Dicho software constituye la herramienta tecnológica mediante la cual el IPSE administra y controla los bienes muebles de la Entidad, permitiendo garantizar la trazabilidad de los
elementos físicos durante todo su ciclo de vida. Entre sus principales funcionalidades se encuentran:

- ✓ Actualización de inventarios, costos, cuentas estimadas al momento de generar la recepción de un bien o insumo, mano de obra, servicios.
- ✓ Los artículos identificados como activos generan la respectiva entrada en el módulo de activos fijos con el número del activo. (10 sillas deben generar 10 entradas en

Activos Fijos cada una con su serial de activo).
- ✓ Permite el ajuste de inventario identificando la causa Perdida, daños, roturas, etc).
- ✓ El sistema permite conservar información histórica de todos los cambios realizados a activos fijos cambios de valor, fechas, métodos de depreciación, etc.) cumpliendo el marco normativo de NICSP para entidades de Gobierno.
- ✓ Maneja cálculos de depreciación acorde al Manual de políticas contables del IPSE, bajo NICSP. En línea recta y parametrizable.
- ✓ Contabilización del inventario en tempo real (afectación contable en tempo real).
- ✓ Informe en tiempo real de estado de inventario (artículos y cantidades).
- ✓ Entrada de mercancías.
- ✓ Salida de mercancías.
- ✓ Traslados.
- ✓ Contabilización de los resultados de recuento de inventario.
- ✓ Ajuste de inventario.
- ✓ Recuento de inventario (impresión de planilla de inventario a realizar)
- ✓ Introducción de saldos iniciales de inventario.
- ✓ Recomendaciones de recuento de ciclo.
- ✓ Cargar los saldos de apertura de inventario.
- ✓ Puede visualizar información de los artículos inactivos.
- ✓ Permite contar con un informe de estado de inventario, su valoración, información a nivel de almacén, transacciones de artículos por número de lote, precios, descuentos, recuentos de inventario.
- ✓ Genera informes de activos por áreas responsables-usuarios.
- ✓ El Valor del activo incluye el costo real (valor inicial + IVA).
- ✓ Genera los movimientos de dada de baja de los activos fijos (CON SALDO Y SIN SALDO).
- ✓ Permite manejar varios métodos de depreciación (Poder registrar el monto del deterioro en forma anual para los activos que lo requieran-NICSP).
- ✓ Permite la valorización de activos por avalúos.
- ✓ Calcula el valor actual del activo a partir del valor inicial - el valor depreciado.
- ✓ Permite reportes por área, por centros de costos, por responsable, por grupo, por subgrupo, por cuenta, por activos depreciados, por activos dados de baja.
- ✓ Genera el reporte contabilidad Vs. Activos Fijos.
- ✓ Generar un reporte con: Fecha de ingreso, valor, valor histórico, depreciación total, valor actual, depreciación último año, vida útil.
- ✓ Permite cierres de almacén o bodegas para inventario físico evidenciando los ajustes.
- ✓ Devolución de mercancías al almacén general por centro de costo.
- ✓ Manejo de históricos de ajustes a los inventarios.
- ✓ Revelación de existencias a fin de mes por distintos criterios.

NOVENA: Que es importante resaltar que el software contiene módulos para el manejo del PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, ACTIVOS FIJOS, COMPRAS, NOMINA,

RECURSO HUMANO, IMPUESTOS, BANCO DE PROYECTOS E INVENTARIOS.

DÉCIMA: Cabe resaltar que en el contrato de comisión No. 161-2021 se adquiere la implementación, soporte y mantenimiento a dicho software; el cual terminó en octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Que con el fin de garantizar la continuidad operativa del sistema, el IPSE suscribió el Contrato No. 189 de 2025, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del software SICOF ERP – Módulo de Compras e Inventarios. Dicho contrato finalizó el 8 de junio de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1860 de 2021, se constató la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que pudiera garantizar el desarrollo de esta contratación, encontrando que no existe Acuerdo Marco de Precios que satisfaga
esta necesidad.

DÉCIMA TERCERA: Que desde la terminación del referido contrato, el módulo ha dejado de recibir los servicios de soporte técnico y mantenimiento, lo que restringe la implementación de actualizaciones, la corrección de incidencias y la atención de requerimientos funcionales propios de su operación. En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio de soporte y mantenimiento, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la disponibilidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento del Módulo de Compras e Inventarios, herramienta indispensable para la gestión y control de los bienes de la Entidad.

DÉCIMA CUARTA: Que de igual manera Se requiere la constitución de una bolsa de horas de desarrollo y soporte especializado, con el fin de atender necesidades técnicas, funcionales y operativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, no pueden
determinarse con precisión desde la etapa de planeación.

DÉCIMA QUINTA: Que en primer lugar, se hace necesaria la disponibilidad de horas de desarrollo para realizar la migración del aplicativo hacia un nuevo servidor de aplicaciones, debido a que la infraestructura actual opera sobre una versión del sistema operativo Windows que ha llegado al fin de su ciclo de soporte, lo que representa riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad, incompatibilidades tecnológicas, indisponibilidad del servicio y posible pérdida de información institucional. Esta actividad comprende el traslado, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del aplicativo en una plataforma tecnológica actualizada, garantizando la continuidad de la operación y la integridad de la información.

DÉCIMA SEXTA: Que precisando que la bolsa de horas permitirá atender requerimientos

de mantenimiento evolutivo y adaptativo solicitados por el Grupo Interno de Trabajo GABYS, derivados de necesidades funcionales identificadas durante la operación del sistema, tales como ajustes o personalización de informes, modificaciones en consultas y reportes, mejoras en procesos existentes y adecuaciones que optimicen la gestión de la información.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que así mismo, estas horas podrán destinarse a la revisión, ajuste o implementación de interfaces de integración (API), con el propósito de garantizar la interoperabilidad del módulo de inventarios con otros sistemas de información institucionales o de terceros, cuando se requiera el intercambio de información relacionada con activos fijos u otros procesos administrativos, fortaleciendo la integración tecnológica y evitando reprocesos derivados de la gestión manual de la información.

DÉCIMA OCTAVA: Que de otra parte, es importante precisar que la sociedad **ADA S.A.S.** es la titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado **Software de Control Financiero – SICOF**, conforme consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, inscrito en el Libro 13, Tomo 92, Partida 325, el 11 de noviembre de 2022.

DÉCIMA NOVENA: Que así mismo, **ADA S.A.S.** ostenta la calidad de desarrollador, propietario y distribuidor exclusivo del software SICOF en Colombia y otros países, razón por la cual las actividades relacionadas con su promoción, comercialización, implementación, capacitación, soporte técnico, mantenimiento, actualización y demás servicios especializados asociados al software son prestadas de manera directa y exclusiva por dicha sociedad.

VIGÉSIMA: Dado todo lo anterior se hace necesario contratar el soporte y mantenimiento para el software ERP-SICOF módulo de compras e inventarios del Grupo de Bienes y Servicios del IPSE.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE ERP SICOF MODULO DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL IPSE.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de este contrato, además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Instituto a:

1. Realizar un informe mensual de actividades y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura mensual por los servicios prestados en los tiempos estipulados por la entidad, con los requisitos para su pago.
3. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos físicos y digitales que se deriven del ejercicio de actividades, para tal efecto el contratista debe mantener organizada dicha información de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el instituto y demás lineamientos establecidos para la información digital.
4. Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
5. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte de IPSE, para adelantar las gestiones técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de las tareas o documentos asignados.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.
8. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
9. Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y los productos finales administrados y generados.
10. El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
11. Entregar en medio digital al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo, en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique.
12. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios profesionales en las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de soporte y mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo del sistema SICOF ERP instalado en la infraestructura tecnológica del IPSE, garantizando su adecuado funcionamiento durante la ejecución del contrato.
2. Atender, analizar, diagnosticar y solucionar las incidencias, errores, fallas funcionales y problemas técnicos reportados por los usuarios autorizados del IPSE relacionados con los módulos contratados de SICOF ERP.
3. Brindar soporte especializado remoto y, cuando la naturaleza del incidente lo requiera, realizar acompañamiento presencial o mediante conexión segura a los servidores de la entidad.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar la estabilidad, disponibilidad, integridad y continuidad operativa del sistema SICOF ERP
5. Suministrar actualizaciones, correcciones, parches, ajustes técnicos y mejoras que hagan parte de la versión soportada por el fabricante durante la vigencia contractual.
6. Realizar el acompañamiento técnico requerido para la correcta operación de los módulos contratados del sistema SICOF ERP por parte de los funcionarios del IPSE.
7. Ejecutar las horas especializadas de acompañamiento, capacitación, parametrización, desarrollo o soporte avanzado que sean solicitadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
8. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de gestión que detalle las actividades ejecutadas, incidentes atendidos, tiempos de respuesta, mantenimientos realizados, horas consumidas y recomendaciones técnicas.
9. Documentar y entregar al IPSE los desarrollos, parametrizaciones, configuraciones o ajustes realizados en el sistema durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las normas de seguridad informática, acceso remoto, ciberseguridad y protección de la infraestructura tecnológica definidas por el IPSE.

C. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

Durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, el personal del contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el instituto y apoyará la implementación de los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.

D. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y al artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, así:

1. El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias

de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del mismo.

2. El contratista debe cumplir con todas las medidas y acciones preventivas y correctivas implementadas en el Protocolo de Bioseguridad del IPSE en el marco de la pandemia por infecciones respiratorias incluidas el coronavirus COVID-19 con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL IPSE: En desarrollo de este contrato el IPSE se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución contractual estará supeditada a la expedición del respectivo CRP y la aprobación de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($98.674.800),** incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la propuesta económica presentada por ADA S.A.S., la cual fue allegada mediante correo electrónico y se radicó en ControlDoc con el número 202610400138352 del 17 de junio de 2026.}

PARÁGRAFO: El contrato a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El IPSE pagará el contrato de la siguiente manera:

a. El IPSE pagará al contratista un primer pago proporcional (prorrateado), correspondiente al valor de los servicios de soporte y mantenimiento del software SICOF-ERP, bajo la modalidad On-Premise, efectivamente prestados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mes de julio de 2026, incluido el IVA. Dicho valor se liquidará con base en los días de ejecución efectivamente certificados por el supervisor del contrato.

b. Cinco (5) pagos mensuales, iguales y sucesivos, a partir de agosto y hasta diciembre de 2026, cada uno por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.732.600),** IVA incluido, por concepto de la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento del software SICOF-ERP, bajo la modalidad On-Premise.

c. El IPSE pagará al contratista por DEMANDA o CONSUMO el concepto de Bolsa de horas la cantidad utilizada por un valor máximo de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($16.279.200)**; incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previa presentación del cronograma, las actas que contengan la descripción de actividades y horas a consumir, y previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se realizará previo cumplimiento de las obligaciones y requisitos, anexando los siguientes documentos:

a) Original factura
b) Constancia de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en los términos de ley (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
c) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato en donde verifique que el objeto del contrato se efectuó a cabalidad.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y a la disponibilidad de los recursos en la Tesorería del IPSE; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los

contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la factura, mediante abono en la cuenta que indique el Contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales del período correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato.
b. Presentación del informe de las actividades aprobadas por el supervisor del contrato.
c. Certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados y actividades ejecutadas expedido por el supervisor del contrato.
d. Presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE.

En todo caso, el contratista deberá atender las instrucciones y cumplir con los formatos establecidos por el Instituto para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IPSE, con ocasión de la ejecución contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un(os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

El contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE Y VALOR	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los casos es necesario anexar el recibo de pago de la prima de las pólizas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las garantías se repondrán a costa del Contratista cuando resulten afectadas por un siniestro y no expirarán por mora en el pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantías y amparos requeridos señalados previamente requieren de la aprobación por parte del IPSE y serán modificadas en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 DEL GRUPO TSI**, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente.

La supervisión trabajará en asocio con el CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el Contratista, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente estén

vinculados al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado el IPSE declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Igualmente, podrá aplicar todas las demás cláusulas propias de los contratos Estatales, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a el IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el IPSE recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a el IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al IPSE de cualquier responsabilidad, pago, daño o perjuicio originado en reclamaciones, solicitudes o demandas de cualquier tipo, que se deriven de sus actuaciones

o de las de sus contratistas, subcontratistas, empleados o funcionarios en general, con ocasión del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y/o conciliación, las partes intentarán en primer lugar el arreglo directo y de no llegarse a un acuerdo, aplicarán las disposiciones pertinentes vigentes en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, contempladas en la constitución política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
c. Por suspensión del contrato que supere el plazo pactado para su duración.
d. Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al término del vencimiento de ejecución o la expedición en firme del acto administrativo que ordene su terminación. Vencido este término el IPSE procederá a liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo previo entre las partes, debidamente elevado a escrito mediante un otrosí. En ningún caso, el Contratista quedará exonerado de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, o en ningún caso las obligaciones o responsabilidades de éste se entenderán de cualquier forma modificadas, por razón de autorización alguna, aprobación, consentimiento, instrucción o información otorgada por

el Contratista, o por razón de la participación en reuniones, sesiones de trabajo o discusiones en relación con el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE	**ADA S.A.S.**
Nombre: PAOLA MONTENEGRO CRUZ Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 DEL GRUPO TSI Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, piso 14 - Bogotá D.C.	Nombre: JUAN CARLOS RAMÍREZ Cargo: DIRECTOR COMERCIAL Teléfono: 312-5946635 Correo electrónico: director.comercial@ada.co

Teléfono: 601-6397888 Correo electrónico: paolamontenegro@ipse.gov.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos, 2) Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente contrato, 3) La propuesta presentada por el Contratista, 4) La matriz de riesgos, y todos los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo CRP y la aprobación de las respectivas garantías.

PARÁGRAFO: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Efigenia Estrada Díaz – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Bohórquez Romero – Secretaria General